

DE JUSTICIA ELECTORAL

ISSN: 2773-7780



JUSTICIA ELECTORAL Y AUTONOMÍA DE ÓRGANOS ELECTORALES

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

JUECES PRINCIPALES

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Presidenta

Dr. Ángel Torres Maldonado
Vicepresidente

Mgs. Guillermo Ortega Caicedo

Mgs. Joaquín Viteri Llanga

Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez

Los contenidos, afirmaciones y criterios expuestos en el Boletín "Reflexiones de Justicia Electoral" son responsabilidad exclusiva de los autores y no representan ninguna posición institucional.

COMITÉ EDITORIAL

Mgs. Manuel Portillo Cabrera
Mgs. Martha Martínez Murillo
Mgs. Francisco Tomalá Medina

INVESTIGACIÓN, COMPILACIÓN Y CONCEPTO EDITORIAL

Dirección de Investigación Contencioso Electoral

PORTADA

Elaborada con ImageFX e iconos sobre inteligencia artificial y procesos electorales.

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Unidad de Comunicación Social

📍 Juan León Mera N21-152 y Roca

📞 PBX (593) 02 – 381 – 5000

🌐 www.tce.gob.ec

ISSN: 2773-7780

© Derechos Reservados
Septiembre 2025

Quito, Ecuador.



CONTENIDO

PRESENTACIÓN

Pág. 3

ESFERA INSTITUCIONAL

Justicia electoral y autonomía
de órganos electorales.

Pág. 5

ÁMBITO ELECTORAL

Amenazas a la autonomía
electoral y líneas de investigación.

Pág. 9

PRECISIONES

Indicadores sobre el accionar
jurisdiccional del Pleno del TCE.

Pág. 13

EN PERSPECTIVA

Justicia electoral y autonomía
de órganos electorales.

Pág. 15

El Tribunal Contencioso Electoral (TCE) en el Ecuador, como máximo órgano de justicia electoral en el Ecuador tiene una doble misión: garantizar plenamente los derechos políticos de participación de los ciudadanos, y ser la última y definitiva instancia jurisdiccional en materia electoral.

La actuación del Tribunal está regida por los principios de: autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.

La “independencia” reviste especial importancia, ya que no debe ser considerada como una mera concesión administrativa o un privilegio institucional; es la garantía fundamental del ciudadano y el cimiento innegociable de la democracia. Solo una judicatura electoral autónoma, libre de toda presión, puede erigirse como fiel balanza, asegurando que los fallos se emitan en estricto apego al derecho.

Precisamente, conscientes de la importancia de la independencia de los órganos de justicia electoral, la Dirección de Investigación Contencioso Electoral ha elaborado la decimoquinta edición del Boletín *“Reflexiones de Justicia Electoral”*, que en esta ocasión aborda la temática: *“La justicia electoral y la autonomía de los órganos electorales”*.

La autonomía e independencia de las altas cortes y, de manera particular, de los tribunales de justicia electoral, constituyen condiciones sine qua non para garantizar la vigencia del principio de separación de poderes, que tiene como fin asegurar el control jurisdiccional sobre los procesos electorales y resguardar la legitimidad de la voluntad popular expresada en las urnas. Sin estas garantías estructurales, el ejercicio de la justicia electoral corre el riesgo de verse comprometido por injerencias externas, debilitando tanto la confianza ciudadana en el sistema democrático como del Estado constitucional de derechos y justicia.

Esta edición del Boletín ofrece a la ciudadanía información relevante sobre la justicia electoral y destaca la importancia de la autonomía para el adecuado funcionamiento de los órganos electorales.

Con el objetivo de destacar el contenido de este número, contamos con la distinguida participación de profesionales de reconocida trayectoria en el ámbito electoral, quienes con sus aportes contribuyen significativamente al fortalecimiento del prestigio y la calidad de esta publicación.

El Dr. Juan Patricio Maldonado, juez principal de este órgano de justicia electoral, desarrolla un estudio centrado en la importancia de la independencia de la justicia electoral.

A su vez, el Dr. Diego Brenes Villalobos, magistrado suplente del Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica, presenta el artículo *“Amenazas a la autonomía electoral y líneas de investigación”*, en el que realiza un análisis sobre los principales riesgos que afectan la autonomía de los órganos electorales y examina las diferentes líneas de investigación para comprender mejor su funcionamiento y dinámica institucional.

Finalmente, la Dra. Alejandra Lázzaro, experta en temas electorales y reconocida conferencista, comparte sus conocimientos y perspectivas en una entrevista clave sobre la temática. En la misma, aborda los principales desafíos institucionales y normativos que enfrentan los órganos electorales de la República Argentina; además de ofrecer valiosas reflexiones orientadas a la consolidación democrática de estas instituciones.

En la sección *“Precisiones”* se incorpora información cuantitativa sobre la labor jurisdiccional del Pleno del TCE durante el período comprendido entre septiembre de 2024 y julio de 2025. Los datos proporcionan una visión detallada de los procedimientos electorales tramitados ante este Tribunal en dicho lapso, complementada con gráficos que facilitan la comprensión del contenido para quienes se interesan en la materia.

En conclusión, este Boletín proporciona insumos relevantes que contribuyen al fortalecimiento de la justicia electoral y la autonomía de sus órganos, siendo una herramienta de utilidad para académicos, actores políticos y la ciudadanía en general.

Mgs. Martha Damayanti Martínez Murillo
Directora de Investigación del Tribunal Contencioso Electoral

Justicia electoral y autonomía de órganos electorales

Dr. Juan Patricio Maldonado B.



La justicia electoral es esencial para garantizar los derechos políticos, la voluntad popular y la resolución imparcial de los conflictos electorales. Su eficacia requiere órganos autónomos e independientes que actúen con imparcialidad, transparencia y legalidad. En Ecuador, pese a los avances normativos e institucionales, persisten desafíos frente a interferencias externas, por lo que el fortalecimiento de la autonomía electoral resulta indispensable para la legitimidad de los procesos y la estabilidad democrática.

Para el tratadista Lorenzo Córdova Vianello (como se citó en Martínez, 2025) "La justicia electoral es la defensa de la soberanía del pueblo, porque asegura que sus decisiones sean respetadas y que los resultados reflejen la voluntad popular" (p. 201). Garantiza el respeto a los derechos político-electorales, así como la resolución rápida y efectiva de los conflictos derivados de los procesos electorales. En tanto que el ideal de autonomía de los organismos electorales asegura una organización, supervisión y control de los procesos electorales

sin injerencias políticas, imparciales y justas.

A decir de Orozco Henríquez (citado por Brenes Villalobos, 2013), la justicia electoral es reconocida como:

Los medios procesales de control de la regularidad de los actos y procedimientos electorales, esto es, se refiere al conjunto de controles o impugnaciones estrictamente jurisdiccionales frente a los actos y procedimientos electorales (excluyendo, en consecuencia, a los controles jurídicos provenientes de órganos de naturaleza propiamente administrativa o política). (p. 23)

Jesús Guerrero (2025) desarrolla las tres dimensiones básicas para analizar dicha autonomía: la autonomía económica, el mecanismo de selección de jueces y la afiliación partidista. En caso de sufrir presiones sobre estas dimensiones, los organismos electorales enfrentan un contexto de desconfianza de parte de la población, cuestionando la legitimidad de los procesos electorales.

Los órganos electorales autónomos deben actuar bajo principios de independencia funcional, neutralidad y transparencia para fortalecer la confianza ciudadana en los resultados electorales y en la institucionalidad democrática. Esta independencia es esencial para prevenir y sancionar irregularidades que puedan afectar la autenticidad de las elecciones, lo que a su vez contribuye a la legitimidad del sistema político y a la estabilidad social.

Como establece la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (2025), la autonomía de la Función Electoral (Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral) es clave para organizar y asegurar procesos electorales transparentes y eficaces. En su artículo 18 prescribe que:

Art. 18. La Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género,

celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, evaluación y servicio a la colectividad.

La justicia electoral requiere que los órganos jurisdiccionales actúen de manera independiente del poder político y de los partidos para emitir fallos imparciales, sustentados en el marco normativo vigente. Un sistema judicial electoral robusto y autónomo es fundamental para resolver impugnaciones electorales y prevenir conflictos postelectorales que puedan desencadenar crisis políticas (IDEA, 2023).

Para Richard Ortiz (2010), la independencia del Tribunal Contencioso Electoral constituye un aspecto fundamental, motivo por el cual sostiene que:

Lo más grave y tortuoso de un tribunal electoral es no sucumbir en el huracán político. Ejercer independencia, mesura y prudencia —combinadas con un conocimiento técnico jurídico— es un ejercicio permanente y expuesto a varios riesgos. No es tarea fácil administrar justicia electoral en un país acostumbrado a una cultura política conflictiva y, a veces, agresiva. No judicializar la política y no politizar la justicia son los extremos de un equilibrio precario que constituye el contexto de los tribunales electorales. (p. 2)

Uno de los factores clave para analizar la independencia de los jueces electorales -desde su proceso de selección hasta el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales- es la autonomía financiera de los tribunales

electorales. La dependencia de estos órganos, respecto a la fuente de financiamiento, particularmente de la Función Ejecutiva, podría convertirse en un mecanismo de presión, chantaje o coacción que comprometa su imparcialidad y libre actuación.

De acuerdo con Peters (citado por Guerrero, 2025), "mientras que en algunos países la estabilidad institucional ha permitido la consolidación de tribunales autónomos, en otros la interferencia política sigue representando un desafío significativo para la consolidación del Estado de derecho" (p. 90).

Un aspecto fundamental en la estructura de los tribunales electorales es la garantía de su independencia jurisdiccional frente a las dinámicas tanto políticas como jurídicas, ya que la intromisión de estas esferas puede llegar a restringir o comprometer dicha independencia. Cuando los tribunales electorales se manejan con eficiencia e independencia, derivan en una estabilidad democrática a lo largo del tiempo, generando un impacto positivo para la sociedad.

En la medida en que se fortalezca la independencia institucional y la autonomía de los órganos electorales, la participación ciudadana en la vida política se incrementará, lo que a su vez reforzará la confianza pública en el sistema democrático, sus procesos e institucionalidad. Un adecuado equilibrio de poder evitará la concentración de poderes, permitiendo que los organismos estatales actúen

independientemente en cumplimiento pleno de sus atribuciones, sin temor a presiones del gobierno central.

Con base en lo expuesto; es importante resaltar que la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 88, de jueves 24 de julio de 2025, incorpora reformas que buscan el fortalecimiento del sistema electoral, mediante la implementación de una mejor representación ciudadana, la promoción de procesos inclusivos y la modificación de sanciones para el juzgamiento de las infracciones electorales.

Esta particularidad conlleva implícito el reconocimiento de los principios de proporcionalidad y favorabilidad, en la graduación de las sanciones electorales, cuya aplicación garantiza de mejor manera los derechos de participación y aumentan la confianza en el sistema democrático.

En conclusión, consolidar la autonomía de los órganos electorales es indispensable para garantizar procesos libres y auténticos, lo que exige reformas que aseguren su independencia estructural, funcional y económica, así como transparencia en la selección y desempeño de sus autoridades. Solo así se consolidará una justicia electoral imparcial y confiable frente a los desafíos democráticos.

Referencias

Brenes, L. (2013). *El rol político del juez electoral*. Editorial IFED. https://apps.tce.gob.ec/biblio/opac_css/index.php?lvl=notice_display&id=1414

Constitución de la República del Ecuador [Const]. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008. Asamblea Nacional Constituyente.

IDEA Internacional. (2011). *Justicia electoral: Una introducción al manual de IDEA Internacional*. <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/chapters/electoral-justice-handbook/justicia-electoral-una-introduccion.pdf>

Guerrero, J. (2025). El estado de la justicia electoral contemporánea: un análisis al nivel de autonomía de los tribunales de justicia electoral en Latinoamérica. *Revista Democracias*, 14, 2 (1). <https://revistainstitutodemocracia.com/index.php/democracias/issue/view/14/9>

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. (03 de febrero de 2020). Asamblea Nacional del Ecuador. Registro Oficial Suplemento 134. Última reforma 24 de julio de 2025, Registro Oficial Nro. 88, Segundo Suplemento. <https://www.fielweb.com/Cuenta/Login.aspx>

Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 88, de jueves 24 de julio de 2025.

Martínez, F. (2025). *La justicia electoral: fundamento democrático*. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://electorema.ieeg.mx/index.php/electorema/article/view/14/7>

Moreno, J. (2010). *Elementos de Derecho Electoral Ecuatoriano*. Tribunal Contencioso Electoral. <https://apps.tce.gob.ec/biblio/docs/2023/SC/ElementosDerecho.pdf>



Amenazas a la autonomía electoral y líneas de investigación

Luis Diego Brenes Villalobos



Costarricense. Abogado y politólogo. Doctor en Ciencia Política y Diploma de Especialización en Derecho Constitucional por la Universidad de Salamanca, España. Máster en Derecho Constitucional por la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica. Profesor Catedrático de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Funcionario del Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica desde el año 2003 y magistrado suplente desde el 2015.

Pierre Rosanvallon, sociólogo e historiador francés, en el año 2006 presentó su concepto de “*La contre-démocratie*” como un conjunto de prácticas de control, obstrucción y de enjuiciamiento, mediante las cuales la sociedad ejerce su poder de corrección y de presión (2011).

Junto al tradicional pueblo-elector, aparecen con especial fuerza las figuras del pueblo-contralor, pueblo-veto y pueblo-Juez. En la sociedad de la desconfianza, como la llama el profesor del *Collège de France*, la política pasa por una democracia electoral que se enfrenta a contrapoderes sociales, informales e institucionales (Rosanvallon, 2011).

Con posterioridad, Moisés Naím, periodista venezolano, en su reconocida obra “*El fin del poder*” (2013), recordaba que el poder se

está dispersando cada vez más, que los grandes actores tradicionales (gobiernos, empresas, sindicatos, entre otros) se ven enfrentados a nuevos y sorprendentes rivales, algunos mucho más pequeños en tamaño y recursos. A la vez, Naím insiste en que quienes controlan el poder ven más restringido lo que pueden hacer con él (Naím, 2013).

Existen cambios en las formas de adquirir, usar y conservar el poder. Hay cambios en el ejercicio del poder que refieren tanto a gobernantes como a gobernados.

Aunado a esos nuevos actores: “micropoderes” en Naím, o “contrapoderes” en Rosanvallon, ambos con retos frontales al ejercicio del poder, Daniel Innerarity, filósofo vasco, en *Política en tiempos de indignación*, precisaba cómo

la crisis española, dio lugar a nuevos movimientos sociales e incluso nuevos partidos políticos. Movimiento de indignación ciudadana que se acompaña con desconcierto y confusión (Innerarity, 2015).

Se referencian estos autores como introducción al escenario del 2016, año que el periodista británico y español John Carlin lo resumiría como el propio que vivimos estúpidamente (2016). Un día después del plebiscito en Colombia, pero con claras referencias al Brexit y a las elecciones estadounidenses. Carlin advertía sobre el triunfo de la antipolítica y el populismo, e incluso adelantaba lo propio en cuanto al neologismo de la posverdad o mentira emotiva. No deja de ser particularmente relevante, recordar que las palabras del año del Diccionario Oxford para el 2016 y 2017 fueron “posverdad” y “fake news”, respectivamente.

“Es en ese marco de crisis de la democracia o su “fatiga”, como la denomina el catedrático salmantino Manuel Alcántara (2019), se evidencia que, actualmente, los organismos electorales enfrentan retos sin precedentes a su autonomía electoral”.

Será precisamente en el marco de la política estadounidense, a dos años del primer mandato del presidente Donald Trump, cuando los profesores

de Harvard Steven Levitsky y Daniel Ziblatt nos advierten cómo mueren las democracias (2018).

En una obra de particular relevancia para la comprensión de la actual política latinoamericana y, en realidad global, los profesores Levitsky y Ziblatt son lapidarios:

“Democratic backsliding today begins at the ballot box”. (2018, p. 5), “Elected autocrats maintain a veneer of democracy while eviscerating its substance”. (2018, p. 5), “Democracy’s erosion is, for many, almost imperceptible”. (2018, p. 6), “Institutions alone are not enough to rein in elected autocrats. Constitutions must be defended—by political parties and organized citizens, but also by democratic norms. Without robust norms, constitutional checks and balances do not serve as the bulwarks of democracy we imagine them to be. Institutions become political weapons, wielded forcefully by those who control them against those who do not. This is how elected autocrats subvert democracy—packing and “weaponizing” the courts and other neutral agencies, buying off the media and the private sector (or bullying them into silence), and rewriting the rules of politics to tilt the playing field against opponents”. (2018, pp.7-8), “The tragic paradox of the electoral route to authoritarianism is that democracy’s assassins use the very institutions of democracy—gradually, subtly, and even legally—to kill it” (2018, p. 8).

Es fundamental comprender que los retrocesos democráticos, actualmente

inician en las urnas electorales y que la ruta al autoritarismo pasa por asesinatos de la democracia, quienes utilizan las propias instituciones democráticas para, de manera gradual, sutil e incluso legal, matar a la democracia. Esta realidad no puede ser desapercibida.

Los hechos ocurridos el 6 de enero de 2021 en Washington D.C., con la toma del Capitolio, y el 8 de enero de 2023 en Brasilia, con el asalto a la Plaza de los Tres Poderes, representan imágenes del ataque directo a las instituciones electorales y políticas por excelencia. Pero no se nos puede olvidar lo ocurrido el 9 de febrero de 2020, cuando el presidente Bukele ingresó con militares al congreso salvadoreño.

Es en ese marco de crisis de la democracia o su “fatiga”, como la denomina el catedrático salmantino Manuel Alcántara (2019), se evidencia que, actualmente, los organismos electorales enfrentan retos sin precedentes a su autonomía electoral.

Recientemente, el profesor Salvador Romero (2025) resumía en 6 puntos esas amenazas serias a los organismos electorales; a estas, sumo un par de especial preocupación (las dos últimas), con el propósito de considerarlas para su estudio permanente, dejándolas expuestas como mera introducción y en alerta para su atención. Para cada amenaza, se indican algunos de los casos país más preocupantes, aunque ninguna autoridad electoral pareciera inmune a cualquiera de ellas, máxime en el contexto de autocracias y caquistocracias, tristemente imperantes.

1. Copamiento institucional:

Normalmente ejercido por el Gobierno, pero también por agrupaciones políticas. Su característica es que no necesariamente disminuye competencias del organismo electoral, sino que procura que los nombramientos de esas autoridades recaigan en personas alineadas o subordinadas. Venezuela y Nicaragua.

2. Injerencia del Poder Judicial:

Utilizando atribuciones legales, se distorsiona el proceso electoral y la competencia política con la intromisión en competencias, entendidas antes, como estrictamente reservadas a los organismos electorales. Guatemala.

3. Chantaje presupuestario: Implica disminuir los recursos a las autoridades electorales o entregarlos de manera desfazada, lo cual mina la calidad e incluso eventual realización de los procesos electorales. República Dominicana y México.

4. Acoso judicial: Persecución mediante juicios o procesos que crean un ambiente intimidatorio para la toma de decisiones. Honduras y Guatemala.

5. Contrarreformas legales:

Disminución a competencias institucionales o a institucionalización del copamiento político. Venezuela, Nicaragua y México con la elección popular de su judicatura electoral.

6. Acoso político: Procesos de desestabilización política que superan la descalificación para formular campañas de desprestigio y deslegitimación. Costa Rica.

7. Violencia política: Otra forma de acoso político, pero que se materializa en ataques físicos, amenazas y persecución. Perú.

8. Tercerización en tecnología y ciberseguridad: Presión por uso de tecnología sin suficiente evaluación o necesidad y los consecuentes riesgos asociados ante nuevos retos como ciberataques y manipulación de datos.

Referencias

Alcántara, M. (2019). Los partidos y la fatiga de la democracia, especial referencia al caso de América Latina. *Revista de Derecho Electoral*. https://www.tse.go.cr/revista/art/28/alcantara_saez.htm

Carlin, J. (2016). El año que vivimos estúpidamente. *El País*. Opinión. https://elpais.com/internacional/2016/10/03/actualidad/1475498967_321999.html

Innerarity, D. (2015). *La Política en tiempos de indignación*. 1ª ed. Galaxia Gutenberg.

Levitsky, S. y Ziblatt, D. (2018). *How Democracies Die*. 1st ed. Penguin Random House LLC.

Naím, M. (2013). *El fin del poder*. 1ª ed. Debate.

Flood, A. (2016, noviembre 15). Posverdad" nombrada palabra del año por los Diccionarios Oxford (2016). *The Guardian*. <https://www.theguardian.com/books/2016/nov/15/post-truth-named-word-of-the-year-by-oxford-dictionaries>

Rodríguez, C. (2017, noviembre 3). "Fake news", palabra del año del Diccionario Oxford. *El Mundo*. <https://www.elmundo.es/cultura/cine/2017/11/03/59fc80f4468aebd1508b46a0.html>

Román, J. (2025, julio 2). Desmitificar a los caquistócratas. *CRHoy*. <https://crhoy.com/desmitificar-a-los-caquistocratas-2/>

Romero, S. (2025, del 21 de mayo). Seminario Permanente de Análisis y reflexión. La Democracia Latinoamericana. [Seminario]. *Crisis de las elecciones en clave democrática. Autonomía de los organismos electorales*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos / Centro de Asesoría y Promoción Electoral (IIDH/CAPEL).

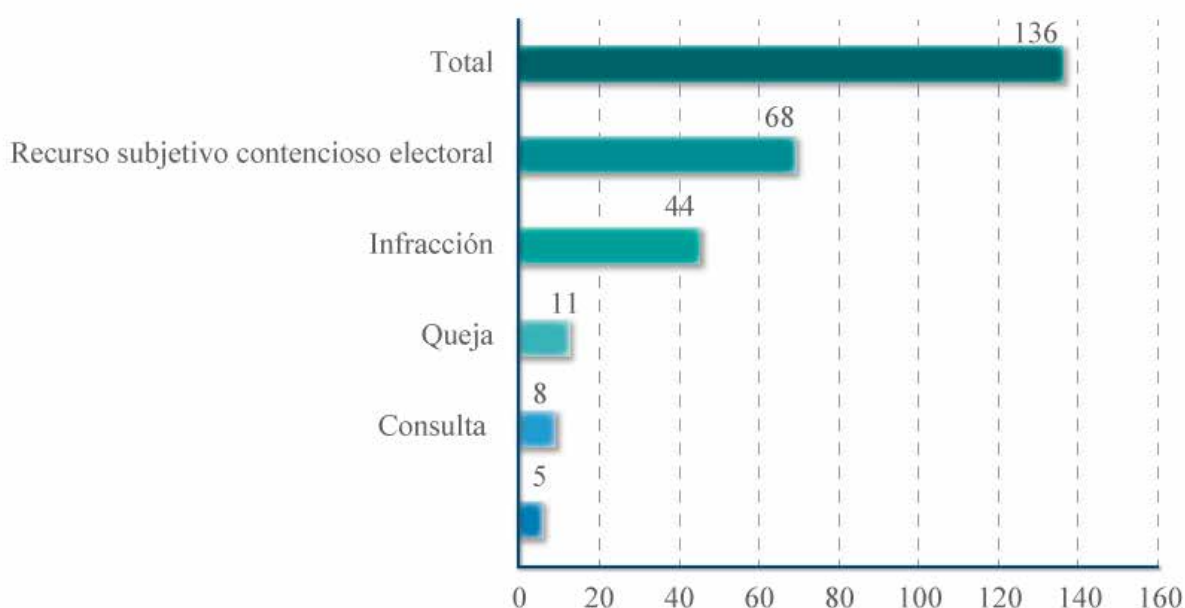
Rosanvallón, P. (2011). *La Contrademocracia. La política en la era de la desconfianza*. 1ª ed. 2a reimp. Manantial.

Indicadores sobre el accionar jurisdiccional del Pleno del TCE

El Tribunal Contencioso Electoral (TCE) forma parte de la Función Electoral, siendo el Pleno la máxima autoridad jurisdiccional competente para conocer y resolver lo siguiente: Recurso subjetivo contencioso electoral; Acción de queja; Recurso excepcional de revisión; Infracciones electorales; Consultas de remoción de autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados; Recursos horizontales y verticales referentes a sus sentencias, autos y resoluciones.

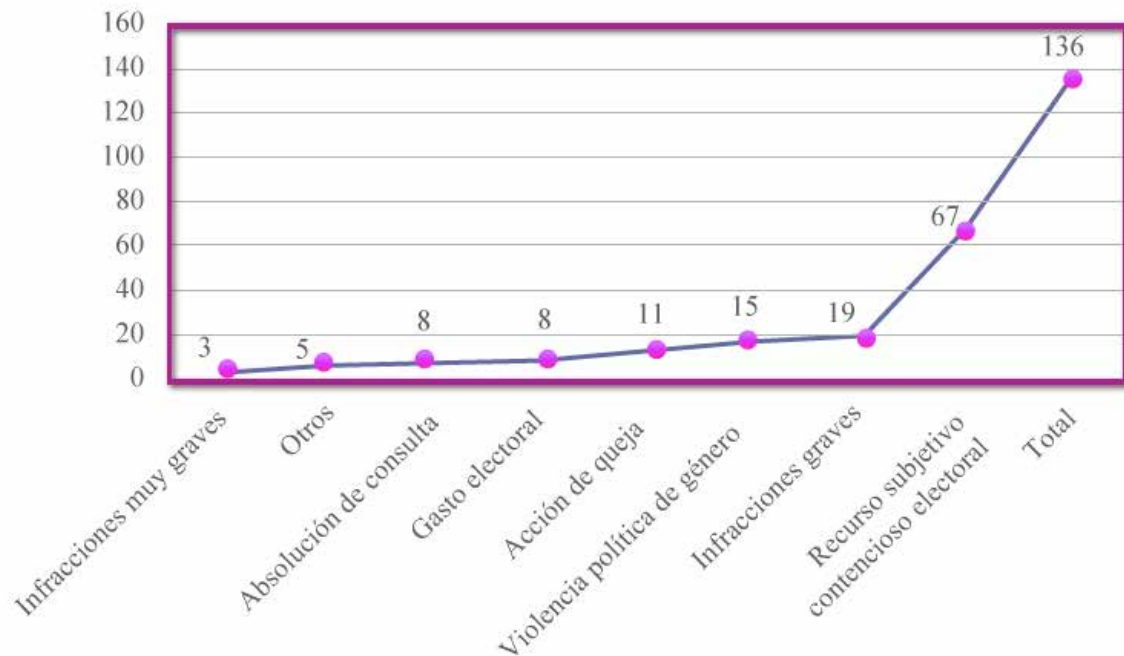
En el periodo comprendido entre septiembre de 2024 y septiembre de 2025, se resolvieron 136 causas, las cuales se encuentran ejecutoriadas, con base en la siguiente información:

Clasificación de causas contencioso electorales



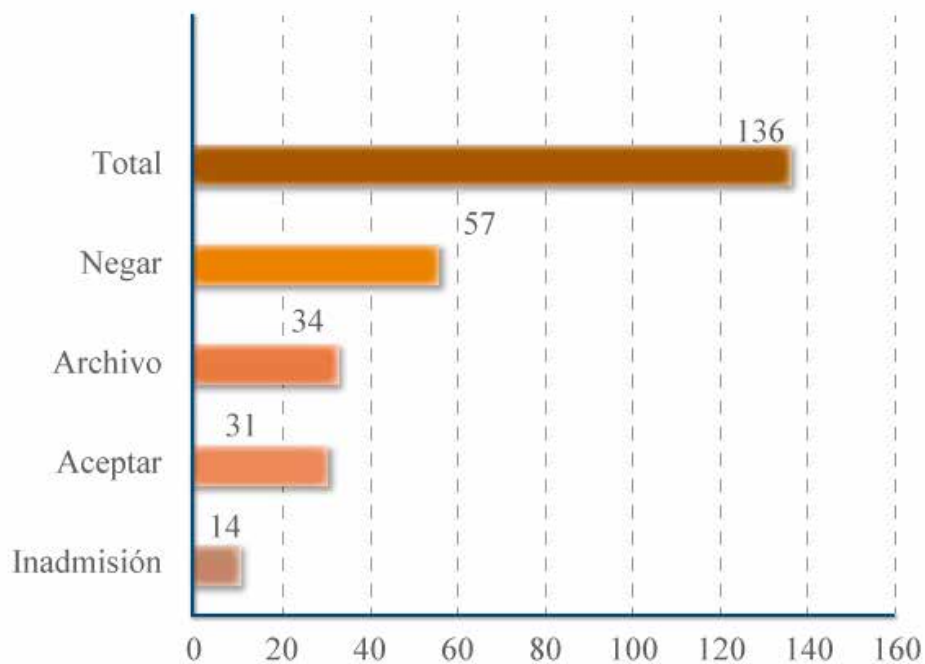
Fuente: Secretaría General del TCE, septiembre 2024 a 4 de septiembre de 2025.
 Nota: Se entienden por "Otros" cuando no se ha podido determinar el tipo de causa interpuesta.

Clasificación de causas electorales resueltas por el Pleno del TCE



Fuente: Secretaría General del TCE, septiembre 2024 a 4 de septiembre de 2025.

Conocimiento y juzgamiento de las causas contencioso electorales



Fuente: Secretaría General del TCE, septiembre 2024 a 4 de septiembre de 2025.

Justicia Electoral y autonomía de órganos electorales

Entrevista

Dra. Alejandra Lázzaro



Doctora en Derecho por la Universidad de Buenos Aires. Profesora Regular Adjunta de la Facultad de Derecho y de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Profesora Regular Adjunta de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Luján. Profesora de Posgrado de la Universidad de Bolonia, Italia. Ha realizado varios trabajos de investigación como científica politológica con perspectiva de género. Autora y coautora en varias publicaciones, revistas especializadas. Es Directora de la revista Argentina de Derecho Electoral LJ Editores. Integrante del comité académico consultivo del Observatorio de Derecho Electoral de la Facultad de Derecho de la UBA. Fue Prosecretaria Letrada de la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial de la Nación y Secretaria de la Cámara Nacional Electoral. Es Miembro de la Comisión Directiva de la Asociación de Magistrados Electorales de las Américas AMEA y ha participado en varias misiones de observación electoral. También es miembro de la Asociación Argentina de Derecho Comparado; Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional; Asociación Argentina de Derecho Constitucional. Miembro activo del Instituto de Ciencia Política y Derecho Constitucional de la Sociedad Científica Argentina.

En contextos de polarización política, ¿cuáles considera que son las principales amenazas a la autonomía de los órganos electorales? Desde su experiencia, ¿qué características particulares presenta el caso argentino con relación a otros países de la región, respecto a la independencia judicial y electoral? Asimismo, ¿podría comentarnos sobre el proceso de designación de jueces electorales en Argentina?

Durante el desarrollo de las elecciones, no solo se ponen en movimiento las maquinarias de los partidos políticos, sino que se pone a prueba el rol de los órganos electorales. Únicamente, a través de la transparencia y la independencia de sus actos, estos pueden demostrar su carácter autónomo. Sin embargo, los órganos de nuestra región

vienen sufriendo ataques desde la política, sobre todo bajo procesos de elevada polarización donde algunos dirigentes, de manera liviana, critican ferozmente las decisiones de estos órganos y cuestionan su imparcialidad, incluso llegando a alentar la posible configuración de un fraude en los resultados. Aunque carecen de base comprobable,

estas afirmaciones resultan difíciles de refutar para los órganos electorales, pues no solo mellan su rol y autonomía, sino que generan un descrédito acerca de su accionar, lo que influye directamente sobre el sistema democrático. En definitiva, cada elección se fundamenta en su legitimidad.

En Argentina, la Función Electoral recae sobre los jueces/zas más antiguos de cada distrito que compone el país; es decir, a la competencia que les es propia, se le suma la electoral. Su independencia siempre ha estado garantizada por los requisitos establecidos para su nombramiento, especialmente la prohibición de pertenecer a un

partido político o de haber ocupado cargos partidarios, así como por el método mediante el cual son designados/as.

En efecto, los o las aspirantes deben ganar un concurso de antecedentes y oposición, tras el cual se conforma una terna con los tres mejores candidatos, la cual es enviada al Poder Ejecutivo. El presidente, por su parte, tiene la facultad de elegir a uno o una de los integrantes de la terna para el cargo, quien podrá ser designado solo si cuenta con la aprobación del Senado. Lamentablemente, en los últimos años, algunas de estas condiciones están siendo olvidadas, lo que también mella la confianza en las autoridades electorales.

A su criterio, ¿de qué manera incide la percepción ciudadana en la labor jurisdiccional electoral? ¿Qué mecanismos o estrategias considera adecuados para que los jueces electorales puedan mantener su imparcialidad frente a la presión mediática?

La percepción ciudadana sobre la labor jurisdiccional electoral es de suma importancia, toda vez que –insisto– es donde reposa la legitimidad del sistema. Por su parte, la presión mediática es fuerte en todos los campos del derecho, razón por la que quienes imparten justicia no pueden permitir que esos vaivenes

los condicionen. En consecuencia, las decisiones judiciales no solo requieren estar debidamente fundamentadas, sino que deben ser elaboradas con un lenguaje claro y conciso. Además, es fundamental difundirlas para que la ciudadanía pueda conocerlas y comprenderlas directamente, sin intermediarios/as.

¿Cuáles considera que son los principales desafíos que enfrentan actualmente los órganos electorales en América Latina para preservar su autonomía frente a la influencia de los poderes políticos?

Creo firmemente que el principal desafío de los órganos electorales en América Latina es mantener su independencia y transparentar cada uno de sus actos. La voluntad

del electorado es el bien jurídico que deben proteger. Esa es la misión fundamental de estos órganos y el principio que debe guiar todas sus decisiones.

¿De qué manera la implementación de estándares internacionales en materia de Derecho Electoral puede contribuir al fortalecimiento de la autonomía de los organismos electorales, especialmente en países con democracias más frágiles?

Los estándares internacionales permiten fortalecer muchísimo la autonomía de los órganos electorales. En mi opinión, le otorgan una fuerza mayor por provenir de análisis comparativos de experiencias exitosas,

en términos democráticos. Además, los ampara un poco más frente a ciertas conductas confrontativas, especialmente por parte de los gobiernos en su contra.

¿Qué tipo de reformas normativas estructurales considera necesarias para asegurar la independencia y el fortalecimiento institucional de los órganos electorales?

No existen fórmulas secretas, lo difícil es lograrlo. Es fundamental que los y las aspirantes a los órganos electorales cuenten con trayectorias avaladas, no solo por su formación académica, sino también

por su integridad ética. El sistema de concurso de antecedentes y oposición es una buena herramienta, siempre que la política respete el mérito y no busque adeptos/as.

REFLEXIONES
DE JUSTICIA ELECTORAL

BOLETÍN 2025

Número XV

Septiembre 2025

ISSN: 2773-7780



TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR